

ORDENANZA N° 1491/90

VISTO:

Las notas presentadas según expedientes N° 016-S-1990 “SCHIOZZI MARISA SOLICITA COMPRA DE UN TERRENO MUNICIPAL”; 017-A-1990 “ABREGU ESTHER SOLICITA COMPRA DE TERRENO MUNICIPAL”; 039-G-1990 “GARCIA CLAUDIO ALEJANDRO SOLICITA LA COMPRA DE TERRENO MUNICIPAL” y N° 030-B-1990 “BRANCAMONTE CARLOS RAUL SOLICITA LA COMPRA TERRENO MUNICIPAL”; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud que en distintos remates realizados, la Municipalidad se ha saturado de terrenos a los que no se les ha dado ningún tipo de afectación, cantidad ésta que indudablemente se verá incrementada con futuras actuaciones judiciales, lo que hace aconsejable desprenderse de parte de ellos ;

Que, los solicitantes son personas que están dispuestas a constituir sus viviendas familiares en base al esfuerzo propio;

Que, posibilitar tales realizaciones no solo implica una obligación por parte de los poderes públicos, sino que se contribuye a consolidar núcleos familiares y, al mismo tiempo se logra la inscripción de nuevos contribuyentes para tasas de servicios generales;

Por todo ello, el H. Concejo Municipal en uso de las facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-PROCÉDASE a transferir en carácter de venta, las propiedades cuyas ubicaciones y peticionantes se detallan a continuación
Referencia Catastral Municipal: Sección 4, Manzana 14, Parcela 20 al Señor CARLOS RAUL BRACAMONTE, siendo las dimensiones del predio de 10 mts. de frente por 26,25 mts. de fondo. La venta se concretará por un valor de A 500.000 (QUINIENTOS MIL AUSTRALÉS) pagaderos al contado o en diez cuotas mensuales y consecutivas de A 50.000 (CINCUENTA MIL AUSTRALÉS). Las cuotas serán reajustadas mensualmente en relación al sueldo que por todo concepto hayan recibido los obreros municipales encasillados en categoría 8 (ocho) tomando como base el me de Junio de 1990.-

Referencia Catastral Municipal: Sección 4, Manzana 14, Parcela 22 al Señor CLAUDIO ALEJANDRO GARCIA, siendo las dimensiones del predio de 10 mts. de frente por 26,25 mts. de fondo.- La venta se concretará por un valor de A 500.000 (QUINIENTOS MIL AUSTRALÉS) pagaderos al contado o en diez cuotas mensuales y consecutivas de A 50.000 (CINCUENTA MIL AUSTRALÉS). Las cuotas serán reajustadas mensualmente en relación al sueldo que por todo concepto hayan recibido los obreros municipales encasillados en categoría 8 (ocho) tomando como base el mes de Junio de 1990.-

Referencia Catastral Municipal: Sección 4, Manzana 3, Parcela 11 a la señora MARISA SCHIOZZI, siendo las

dimensiones del predio de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo.- La venta se concretará por un valor de A 550.000 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL AUSTRAL) pagaderos al contado o en diez cuotas mensuales y consecutivas de A 55.000 (CINCUENTA Y CINCO MIL AUSTRAL). Las cuotas serán reajustadas mensualmente en relación al sueldo que por todo concepto hayan recibido los obreros municipales encasillados en categoría 8 (ocho) tomando como base el mes de Junio de 1990.-

Referencia Catastral Municipal: Sección 2, Manzana 52, Parcela 16 a la señora ESTHER AGREGU, siendo las medidas del predio de 10 mts. de frente Norte por 12,28 mts. de contrafrente Sud Oeste por 40.81 mts. de frente Norte y 33, 69 mts. de contrafrente Sur.- La venta se concretará por un valor de A 2.000.000 (DOS MILLONES DE AUSTRAL), pagaderos al contado o en diez cuotas mensuales y consecutivas de A 200.000 (DOSCIENTOS MIL AUSTRAL). Las cuotas serán reajustadas mensualmente en relación al sueldo que por todo concepto hayan recibido los obreros municipales encasillados en categoría 8 (ocho) tomando como base el mes de junio de 1990.-----

ART.2º)-Los peticionantes serán puestos en posesión de los lotes luego de firmado el respectivo boleto de compraventa, corriendo desde ese momento a su exclusivo cargo todos los impuestos y tasas que graven la propiedad.-----

ART.3º)-En casos excepcionales por tratarse de familias de escasos recursos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar razonablemente los plazos de pago a fin de abaratar las cuotas mensuales.-----

ART.4º)-Saldado el total de los montos anteriormente estipulados se procederá a otorgar escritura traslativa de dominio, con profesional que designen los interesados, siendo los cargos por este concepto de acuerdo a la Ley.-----

ART.5º)-DÉSE conocimiento de la presente al Departamento de Catastro y al Departamento de Rentas a sus efectos.-----

ART.6º)-REMÍTASE al D.E.M., para su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES, 21 DE JUNIO DE 1990.-